

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 107

Miércoles, 4 de Junio de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4, 5, 7
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	7
Junta de Castilla y León.....	7, 8
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	9
Excma. Diputación Provincial de Ávila	9
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	9
Ayuntamiento de Ávila	9
Ayuntamiento de Blascomillán	20
Ayuntamiento de Casavieja.....	20
Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel	21
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	21
Ayuntamiento de Navalosa.....	24
Ayuntamiento de Navaquesera.....	21, 24
Ayuntamiento de Piedrahíta	20
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	27
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	27, 28
Juzgado de lo Social Nº 1 de Tarragona	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.510/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. CARLOS BLANCO CUENA, cuyo último domicilio conocido fue en C. JUAN DE HERRERA, 13, 4º DCHA, de SANTANDER (CANTABRIA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1021/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.557/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE ÁNGEL CANALEJO GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. CIUDAD RODRIGO, 7, 4ºB, de BEJAR (SALAMANCA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1201/7, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.



Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

Número 2.439/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al, período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 13 de Mayo de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con	Período	Motivo
				Recargo	Recargo		
DA ASSUNCAO HENRIQUES, VICTOR MANUEL	1490939	0700000172	817,54	3%	842,07	19/02/2007 30/03/2007	P. UNICO MINUSVALIDO
				5%	858,42		LEY 45/2002
				10%	899,29		
				20%	981,05		

Número 2.545/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R. GENERAL	JUAN CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ	05/101336902	ANULACIÓN ALTA	ÁVILA
R. GENERAL	PREZEMISLAW STASIAK STAWECKA	05/101611128	ANULACIÓN ALTA	ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.



Número 2.546/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no superior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expte. de baja de oficio en RETA, de conformidad con lo establecido en el Art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	RAFAEL SANTIAGO MUÑOS SANTOS	280337378118	PLAZO DE ALEGACIONES	SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.547/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Ávila**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación del PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no superior a 10 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio de expediente de Baja de Oficio en R.E.T.A. de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.



Asimismo se informa que las comunicaciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en L Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C./N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	MARTÍNEZ GARCÍA, FERNANDO	050018826678	ALEGACIONES	LA ADRADA
R.E.T.A.	SIERRA AGÜERO, PABLO	451002418163	ALEGACIONES	LA ADRADA
R.E.T.A.	GOMÁRIZ MARTÍN, JOSE ANTONIO	330092576782	ALEGACIONES	ARÉVALO
R.E.T.A.	RUBIA BLANCO, ENRIQUE	050012658488	ALEGACIONES	ARÉVALO
R.E.T.A.	MAGHAR, GHEORGHE	051005674795	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	FRAGA MARTÍNEZ, M ^a CARMEN	051002601111	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	BLÁZQUEZ JIMÉNEZ, JOSE ALBERTO	050019218621	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	DE SOUSA RODRIGO, FEDERICO GORKA	051002870788	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	MARTÍNEZ RAMOS, DOMINGO	100034888557	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	NAITA, MARÍA	051005668129	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	TURICEANU, VALENTÍN	051005676718	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	TRANCA, COSTEL	051005679344	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	GARCÍA GARCÍA, FAUSTINO	050012585336	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	CEBUC, IULIANA ANISOAR	051005881125	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	SAUGAR LUENGO, JOSE ANTONIO	050013903728	ALEGACIONES	ÁVILA
R.E.T.A.	PEIXINHO FERNÁNDEZ, JOAO MARÍA	211030239880	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	MAÑOSO DÍAZ, EMILIO	050019592372	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	MENDES DA SILVA, ANTONIO LEONEL	051005680253	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	BARRENTO, JOSE MARÍA	051005293061	ALEGACIONES	BARCO DE ÁVILA
R.E.T.A.	DEL NOGAL HERNANZ, MIGUEL ANGEL	0510162356	ALEGACIONES	EL BARRACO
R.E.T.A.	CAMACHO LÓPEZ, ROBERTO	051002887764	ALEGACIONES	BURGOHONDO
R.E.T.A.	RAMÓN MAYORAL, FRANCISCO	280393289726	ALEGACIONES	CEBREROS
R.E.T.A.	CRISMARU ALEXANDOVICH, GHEORGHE	051002668230	ALEGACIONES	CEBREROS
R.E.T.A.	PORTERO BLAS, JUAN JOSÉ	050011314838	ALEGACIONES	FUENTE EL SAUZ
R.E.T.A.	DA COSTA MATEUS, JOSE ANTONIO	051005241531	ALEGACIONES	EL LOSAR
R.E.T.A.	DOMÍNGUEZ RUBIO, MIGUEL ÁNGEL	280429142441	ALEGACIONES	LLANOS DE TORMES
R.E.T.A.	ROSADO HERRANZ, FRANCISCO JAVIER	051001166319	ALEGACIONES	NAVAS DEL MARQUÉS
R.E.T.A.	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, AURELIANO	280146363896	ALEGACIONES	PIEDRAHITA
R.E.T.A.	GONCALVEZ AIRES, JOAQUIM	370028260442	ALEGACIONES	PIEDRAHITA
R.E.T.A.	FLORES VEGA, MIGUEL ÁNGEL	100044294830	ALEGACIONES	RAMACASTAÑA
R.E.T.A.	MUÑOZ SANTOS, RAFAEL SANTIAGO	280337378118	ALEGACIONES	SOTILLO DE LA ADRADA
R.E.T.A.	RUBIO GARCÍA, JOSE LUIS	280387763857	ALEGACIONES	VEGA DE SANTA MARTA
R.E.T.A.	GARCÍA HARO, RUBÉN GUILLERMO	051002091758	ALEGACIONES	MADRID
R.E.T.A.	CARRASCOSA OZORES, LUIS ALBERTO	280294675280	ALEGACIONES	MADRID



Número 2.551/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante
Unidad de Recaudación Ejecutiva

NOTIFICACIÓN DE SUBASTA

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03102 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, se tramita expediente administrativo de apremio número 05-01/03/00/873-49 contra JOAQUIN FREJO SELLES, y como quiera que, ha sido imposible la notificación de forma personal y directa en el domicilio del apremiado de referencia, de la celebración en acto público el día 1-7-2008 a las 9,00 horas, de la subasta de los bienes inmuebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 4-3-2005 y 4-10-2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. N° 153 de 25 de junio), y para que sirva de notificación al apremiado, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 109.221,00 Euros.

IMPORTE CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 100.838,62 EUROS

TIPO DE SUBASTA: 8.382,38 EUROS.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA, en Alicante, vivienda en Urbanización Torre Estudio, planta 11, puerta C. Centro, Cabo Huertas. Con una superficie construida de 38,12 metros cuadrados.

Registro de la Propiedad Número Cuatro de Alicante, Tomo 2415, Libro 162, Folio 185, Finca n° 9.343

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significandose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 19 de mayo de 2008

La Recaudadora Ejecutiva, *Amparo Jorda Oliver*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.612/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AV-50.886/AV-50.887.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a informa-



ción pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.886/AV-50.887.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Prolongación Paseo de Santa María de la Cabeza en Ávila.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al Palacio de Congresos y Exposiciones.

Características: Línea subterránea a 15 Kv con origen en línea existente (T.M. Nº 501 a CT López Mezquita), enlace con el Centro de Maniobras y Seccionamiento y final en línea existente (TM nº 501 a CT López Mezquita). Longitud: 2 x 234 metros. Centro de maniobras en edificio; se instalarán 3 celdas en SF6.

Presupuesto: 23.467,00.- Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 23 de mayo de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.493/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2008 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AT: AV-50.780 AL AT: AV-50784.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: CONEXIÓN A RED. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. CENTRO DE SECCIONAMIENTO. EN MUÑOMER DEL PECO (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a FRANCISCO MACARIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, para la instalación de Centro de seccionamiento y medida que enlazará a su vez a centros de transformación de evacuación de energía eléctrica procedente de plantas fotovoltaicas. Línea eléctrica a 15 kV. en dos tramos. Primer tramo subterráneo con origen en celda de salida de AT. hasta torre de transición. Conductor RHZ-1, 12/20 kV 3(1x95) Al. Segundo tramo aéreo hasta entroncar en torre metálica en la línea denominada línea CRESPOS (15 kV) de la ST/STR FONTIVEROS, cercanía apoyo 1314. Conductor: LA-56 (Vano destensado)

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 16 de mayo de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.676/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto del año 2.007 de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, integrada por la de esta entidad local y las correspondientes a la Fundación Cultural "Santa Teresa", al Organismo

Autónomo de Recaudación y a Naturavila S.A., a las que se acompañan los estados señalados en la Ley, así como el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2.008, para que, durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y los ocho días siguientes hábiles más, los interesados puedan presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones a la citada cuenta.

Ávila, 2 de junio de 2008

El Presidente, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.594/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

Dar cuenta de las bases elaboradas para regir la convocatoria pública para los XI Certámenes para Jóvenes Creadores en las siguientes categorías:

Certamen de narrativa corta (Modalidad A y B)

Certamen de poesía (Modalidad A y B)

Certamen de pintura (Modalidad A, B y C)

Certamen de cortos videográficos (Modalidad A y B)

Certamen de fotografía digital (Modalidad A y B)

Premio joven a la solidaridad (Una única modalidad)

Dicha convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 15.000,00 Euros.

Exponer al público las bases de la convocatoria siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2.008.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 26 de mayo de 2008

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*



XI CERTÁMEN PARA JÓVENES 2008

De narrativa corta

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Narrativa Corta para Jóvenes 2008, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, a fecha 31 de octubre de 2008, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 21 años

Modalidad B: de 22 a 30 años

PREMIOS:

Modalidad A

Primer premio: 700 €

Segundo premio: 400 €

Modalidad B

Primer premio: 1.000 €

Segundo premio: 550 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 500 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2008.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 31 de octubre.

4.- Las obras se presentarán en lengua castellana y su extensión mínima será de 4 folios y máxima de 8 folios (en DIN A4 por una cara). Estarán escritas mecanografiadas, a doble espacio, con letra tipo Times New Roman N°12. Se presentarán también en un disquete en formato word.

5.- El tema de las narraciones será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos publicados, premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Las composiciones literarias deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el trabajo por quintuplicado y el disquete, figurando tanto en la misma como en el exterior del sobre "XI Certamen de Narrativa Corta para jóvenes 2008", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la obra y el pseudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

Un dinamizador juvenil.



Una persona relacionada con el mundo de la cultura.

Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Posteriormente a la entrega de premios, en un plazo no superior a sesenta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De poesía

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Poesía para Jóvenes 2008, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, a fecha 31 de octubre de 2008, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 21 años

Modalidad B: de 22 a 30 años

PREMIOS:

Modalidad A

Primer premio: 700 €

Segundo premio: 400 €

Modalidad B

Primer premio: 1.000 €

Segundo premio: 550 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 500 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2008.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 31 de octubre.



4.- Las obras se presentarán en lengua castellana y su extensión mínima será de 20 versos y máxima de 80 en uno o diversos poemas. Las obras se presentarán en DIN A4 por una cara, escritas mecanografiadas a doble espacio, con letra tipo Times New Roman N°12 . Se presentarán también en un disquete en formato word.

5.- El tema de las composiciones poéticas será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos publicados, premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Las composiciones poéticas deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el trabajo por quintuplicado y el disquette, figurando tanto en la misma como en el exterior del sobre "XI Certamen de Poesía para jóvenes 2008", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

Un Dinamizador Juvenil.

Una persona relacionada con el mundo de la cultura.

Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Posteriormente a la entrega de premios, en un plazo no superior a sesenta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De pintura

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Pintura para Jóvenes 2008, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 30 años, ambos inclusive, a fecha 31 de octubre de 2.008, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 18 años

Modalidad B: de 19 a 24 años

Modalidad C: de 25 a 30 años

**PREMIOS:****Modalidad A**

Primer premio: 400 €

Modalidad B

Primer premio: 900 €

Modalidad C

Primer premio: 1.200 €

Segundo premio: 700 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 500 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2008.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 31 de octubre.

4.- Las obras deberán presentarse en cualquier tipo de soporte rígido, cuyas dimensiones serán libres y deberán estar enmarcadas y previstas de un sistema para poder ser expuestas. La técnica será libre, pudiéndose emplear cualquier material. Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

5.- El tema de las composiciones será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Junto a la obra presentada se adjuntará un sobre en el que figurará "XI Certamen de pintura para jóvenes 2008", pseudónimo del autor, título de la obra y modalidad a la que se presenta, y en su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, indicando la técnica utilizada, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta que la obra presentada no es copia de otra, ni ha sido seleccionada en ningún otro concurso.

7.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

Un miembro de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

Una persona relacionada con el mundo del arte.

Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Las obras se expondrán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la exposición, en un plazo no superior a sesenta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no recla-



madras no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De cortos videográficos

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Cortos 2008, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 30 años, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 21 años

Modalidad B: de 22 a 30 años

PREMIOS:

Modalidad A

Primer premio: 700 €

Segundo premio: 400 €

Modalidad B

Primer premio: 1.000 €

Segundo premio: 550 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 500 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2008.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 31 de octubre.

4.- Los trabajos deberán presentarse en formato VHS, VCD, SVCD o DVD. Los cortometrajes podrán ser obras de grabación directa o de animación. La duración mínima de los cortos presentados a concurso será de 2 minutos y máxima de 15 minutos.

5.- El tema es libre y los cortos deberán ser originales e inéditos, realizados con posterioridad al 1 de enero de 2004, no pudiendo ser presentados simultáneamente ni premiados en otros concursos.

6.- Los cortos deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el corto en formato VHS, DVD, VCD o SVCD, figurando tanto en el mismo como en el exterior del sobre "XI Certamen de Cortos para jóvenes 2008", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título del corto y el seudónimo del autor. En el interior, el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. de la persona o personas que hayan realizado el corto y declaración jurada en la que el autor manifieste que la obra presentada no es copia de otras, ni ha sido premiada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.



Vocales:

Concejal de Juventud

Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

Un representante de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

Una persona relacionada con el mundo de la cultura y el arte.

Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de emisión (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Los cortos se emitirán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la emisión, en un plazo no superior a sesenta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12.- Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De fotografía digital

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Fotografía digital 2008, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 30 años, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 21 años

Modalidad B: de 22 a 30 años

PREMIOS:

Modalidad A

Primer premio: 700 €

Segundo premio: 400 €

Modalidad B

Primer premio: 1.000 €

Segundo premio: 550 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 500 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 31 de octubre de 2008.



3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasello de origen con fecha límite del día 31 de octubre.

4.- Los trabajos deberán presentarse en CD y formato papel, montadas sobre cartón pluma, con un tamaño de 20x25 cm.

5.- El tema es libre y las obras deberán ser originales e inéditas, realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2004, no pudiendo ser presentadas simultáneamente ni premiadas en otros concursos.

6.- Las fotografías deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá la fotografía o serie de fotografías y el CD, figurando tanto en la misma, como en el exterior del sobre "XI Certamen de fotografía digital para jóvenes 2008", pseudónimo, categoría a la que se presenta, título de la foto presentada y Contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la foto y el pseudónimo del autor. En el interior, el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. de la persona y declaración jurada en la que el autor manifieste que la obra presentada no es copia de otras, ni ha sido premiada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Concejal de Juventud

Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

Un miembro de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

Una persona relacionada con el mundo de la cultura y el arte.

Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Las obras se expondrán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la exposición, en un plazo no superior a sesenta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12.- Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

Premio Joven a la Solidaridad

BASES

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Premio Joven a la Solidaridad, con el objetivo de concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del trabajo voluntario y solidario, a favor de los sectores sociales más desfavorecidos en nuestra sociedad y en los países y pueblos empobrecidos.



1. El premio, de carácter periódico, tiene por objeto destacar y reconocer la tarea llevada a cabo por aquellas entidades, asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales, o bien personas, que se hayan destacado a lo largo del tiempo, en acciones voluntarias o Cooperación Internacional al Desarrollo, en cualquiera de los ámbitos orientados a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y de las familias mediante acciones sociales, culturales, económicas, técnicas o de defensa de los derechos humanos, orientadas al sector juvenil, durante un plazo de tiempo ininterrumpido de al menos dos años.

2. Podrán ser propuestos como candidatos al premio cualquier entidad o institución sin ánimo de lucro, en la que la mayoría de sus componentes sean voluntarios/as y realicen su labor con espíritu altruista en el ámbito de la juventud; o bien una persona física cuya edad sea inferior a los 36 años, y que se hayan significado por su contribución a elevar la calidad de vida de una parte de la sociedad en la que están inmersos.

3. Las propuestas se dirigirán al Espacio Joven "Alberto Pindado", sito en C/ Cardenal Pla y Deniel, 05001 Ávila (España), por correo certificado, indicando en el sobre para el I Premio Joven a la Solidaridad. En el caso de que el envío se realice por servicio de mensajería, se deberán comunicar por fax (+34 920 35 26 99) el mismo día que se emita el mismo. Si las solicitudes se dirigen a través de correo electrónico, éstas se harán llegar a la dirección espaciojoven@ayuntavila.com.

El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de estas bases y finaliza el 31 de Octubre de 2008.

4. Podrán presentar candidaturas al premio:

4.1. Cualquier persona física que así lo determine.

4.2. Las entidades educativas, culturales, sociales, ONGs., legalmente constituidas, de cualquier país.

4.2. Aquellas personalidades a quienes la organización les invite.

4.3. No se admitirán y por lo tanto quedarán excluidas, las entidades, asociaciones, ONGs arriba indicadas que lo soliciten para sí mismas o para alguno de sus miembros.

5. La documentación deberá contener:

5.1. Datos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad y en su caso de las personas propuestas, en donde se indique: nombre, dirección, teléfono, página web si la tuviera, NIF., número de inscripción en los diferentes registros, así como aquellos otros documentos que se estime pertinentes para un mejor conocimiento por parte del Jurado (se adjunta formulario).

5.2. Memoria explicativa, en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos estimados para acceder a este galardón.

5.3. Cualquier otra documentación complementaria relativa a la entidad y/o al proyecto o actividad, que resulte de interés para justificar o evaluar la solicitud y aporten datos relevantes e información complementaria.

6. El premio consta de un diploma y una dotación en metálico de 1.200 euros, pudiendo ser declarado desierto. Para recibir el diploma y la dotación económica, el responsable de la entidad galardonada, si se trata de una asociación, o la persona galardonada, deberá estar presente en el solemne acto de entrega del premio.

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

7. Una vez recibidas las candidaturas y cerrado el plazo de admisión, éstas serán sometidas al Jurado, que posteriormente fallará el Premio.

8. Al objeto de elaborar la propuesta de resolución del premio, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

8.1. Relevancia de la labor desarrollada por la candidatura propuesta.

8.2. Periodo de tiempo a lo largo del cual ha desarrollado su labor la entidad o persona candidata, en programas dirigidos al sector de infancia y juventud.

8.3. Posibilidad de que el proyecto, acción, etc., continúe en el futuro.

8.4. Personal voluntario con que cuenta la entidad.



9. El Jurado estará compuesto por personalidades y profesionales de reconocido prestigio con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo de la solidaridad. La composición del Jurado se dará a conocer el día del fallo, en diciembre de 2.008.

10. El fallo se anunciará mediante Rueda de Prensa a los distintos medios de comunicación, informando de la concesión del Premio a la entidad o persona ganadora.

11. La entrega del premio se efectuará en acto público organizado a tal fin, a celebrar en Ávila, en fecha que se anunciará oportunamente, una vez fallado, y a lo largo del año 2.008.

12. Las Memorias no premiadas serán destruidas. No obstante, aquellas que el Jurado considere de especial relevancia, serán conservadas con objeto de proponer su participación en ediciones posteriores.

13. Para cualquier información o solicitud de bases, contactar con la Concejalía de Juventud, teléfono 920 227141 fax 920 352699 e-mail. espaciojoven@ayuntavila.com web. www.espaciojovenavila.es

14. La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre el Premio son de exclusiva competencia de las entidades convocantes.

15. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

SOLICITUD XI CERTÁMENES JOVENES 2008

SEUDÓNIMO

TELÉFONO

SEÑALAR CON UNA X LA MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA

De 14 a 21 años

De 22 a 30 años

Pintura

De 14 a 18 años

De 19 a 24 años

De 25 a 30 años

SEÑALAR CON UNA X LA CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTA

Narrativa Corta

Poesía

Pintura

Cortos videográficos

Fotografía digital

EN ÁVILA A..... DE DE 2.008

FDO.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

**MODELO SOLICITUD PREMIO JOVEN A LA SOLIDARIDAD**

La solicitud deberá estar acompañada de:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de la entidad jurídica o persona física que realiza la propuesta.

MEMORIA explicativa sobre la entidad o persona candidata, en la que se recojan las acciones, programas, medidas y el resto de información que se crea conveniente y que acredite los méritos estimados para acceder a este galardón.

Cualquier **OTRA DOCUMENTACIÓN** complementaria relativa a la entidad y/o a la actividad que resulte de interés para justificar o evaluar la solicitud, y que aporte datos relevantes e información al respecto.

ENTIDAD QUE REALIZA LA PROPUESTA

Nombre y apellidos _____

Nombre de la entidad _____

Nombre del responsable _____

Cargo _____

Dirección _____

Código Postal _____

Localidad _____

Provincia _____

País _____

Teléfono _____

Fax _____

E-Mail _____

Web _____

NIF/CIF _____

Nº Inscripción Registro _____

PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA

Nombre y apellidos _____

Nombre de la entidad _____

Dirección _____

Código Postal _____

Localidad _____

Provincia _____

País _____

Teléfono _____

Fax _____

E-Mail _____

Web _____

DNI/NIF o CIF _____

Nº Inscripción Registro _____

Final del formulario



Número 2.334/08

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por Dña. M^a Vega Martín Cividanes para Explotación de ganado ovino para 10 UGM en el Polígono 16, parcela 5088, en Casas de Sebastián Pérez, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 13 mayo de 2008.
El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 2.641/08

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

EDICTO

Habiéndose publicado en el B.O. de esta Provincia nº. 101 de fecha 27 de Mayo, página 11 y siguientes, el Decreto, Convocatoria pública y las bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-intervención de este Ayuntamiento, mediante el presente se publica la corrección efectuada sobre dichas bases, que afecta en exclusiva a los siguientes puntos:

Base Cuarta.- Baremo de méritos: El punto 1.3, d), 1.5, 1.5.1 y 1.5.2, quedan totalmente suprimidos,

Y se añade el siguiente punto o mérito de valoración: 1.4.1 con la siguiente redacción:

Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

La Corporación y, en sustitución de la misma, la Mesa o Comisión de la Selección, puede acordar:

La realización de un informe jurídico y/o económico relacionado con cualquier materia de la Administración Local y realizar una entrevista para valorar las circunstancias profesionales incluso personales del candidato.

Al mismo tiempo se hace público, a todos los interesados, que la Comisión de Selección se reunirá para valorar los méritos y realizar, en su caso, cualquier prueba acordada, por la misma, el próximo día 23 de Junio a las 11 horas de su mañana, quedando citados todos los participantes, para su presentación, si lo desean, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Casavieja, a 30 de Mayo de 2.008

El Alcalde, *Tomás del Castillo*.

Número 2.373/08

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

EDICTO

D^a M^a Jesús Alonso Alonso, con domicilio a efectos notificación en Calle Solana, nº 11 de Blascomillán (Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental y urbanística para la actividad de "NAVE GANADERA", situada en la parcela 35 del polígono 3, de este termino municipal.

De conformidad con los art. 23 y 25 de la Ley. 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P,



a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Blascomillán, a 15 de Mayo de 2008.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 2.421/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 560/2008, de fecha 14 de mayo de 2008, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido al Suelo Urbano No Consolidado Unidad de Actuación nº. 5, (SUN-UA5), y que tiene por objeto modificar la ordenación establecida en el planeamiento general. (Expediente nº. 560/2008).

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones, sugerencias, informes y presentar documentos de cualquier tipo que procedan.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo se suspende el otorgamiento de licencias para construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones, en el área comprendida en el Estudio de Detalle. La suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Las Navas del Marqués, a 14 de mayo de 2008.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

Número 2.471/08

AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 2008, acordó la señalización correspondiente para la colocación de badenes en las calles Barromán y Cantarranas, por lo que se abre un periodo de información pública del expediente instruido a instancias de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan hacer por escrito y en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla del manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellanos de Zapardiel, a 20 de Mayo de 2008.

El Alcalde, *Moisés de la Fuente Zurdo*.

Número 2.477/08

AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

ANUNCIO

Aprobada por la Asamblea Vecinal en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2.008, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la supresión de la Tasa por licencias urbanísticas, acuerdo que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el texto integro de la ordenanza aprobada, cuya redacción es la que sigue:

ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS



Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15,1 en relación con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto legal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas que, no estando exentas, su ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las construcciones de nueva planta, incluidas sus instalaciones fijas, así como las obras consistentes en actuaciones aisladas de urbanización.

b) Las instalaciones de nueva planta, previstas o realizadas con vocación de permanencia, dando lugar a una estructura o a un elemento que como tal es la sustancia propia de la instalación y que por tanto exige el necesario otorgamiento de licencia urbanística, así como las obras necesarias para su implantación.

c) Las obras de ampliación, rehabilitación, o reforma de las edificaciones existentes o de sus instalaciones fijas, incluidas las obras que modifiquen el interior de las edificaciones.

d) Las obras de reparación, mantenimiento, conservación o mejora de instalaciones permanentes y

construcciones, que no afecten a la estructura, volumetría o configuración de dichas construcciones o instalaciones.

e) Las obras provisionales.

f) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

g) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado,

i) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

j) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

k) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

l) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

m) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

n) La realización de cualesquiera otras actuaciones o usos urbanísticos sometidos por la legislación urbanística, los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables, a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destina-



da a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación, así como aquellas declaradas exentas de forma expresa por una Ley o Tratado Internacional.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, en el sentido del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan, por tanto, excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Queda igualmente excluido el coste real y efectivo de la maquinaria y equipos que no formen parte integrante de los elementos fijos, estructurales y permanentes de la instalación, obra o construcción, cuya implantación o retirada no suponen modificación de la estructura de las instalaciones o de la configuración arquitectónica de las construcciones.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 2 por ciento.

Artículo 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Artículo 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Gestión

El Impuesto se gestionará en régimen de declaración. A estos efectos cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de diez días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En el supuesto de obras, construcciones o instalaciones iniciadas sin que el sujeto pasivo haya presentado el presupuesto al que resulta obligado, dicho presupuesto será determinado por los Servicios Técnicos Municipales a efectos de la liquidación provisional del Impuesto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, si fuera el caso, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

En ningún caso el pago del Impuesto presupone la concesión de la licencia urbanística.

Artículo 11. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

**Artículo 12. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será aplicable a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación.

Navaquesera, a 21 de mayo de 2.008.

El Alcalde, *Florentino Calvo López*.

Número 2.476/08

**AYUNTAMIENTO DE
NAVAQUESERA****A N U N C I O****PRESUPUESTO GENERAL 2.008**

Aprobado por esta Corporación en sesión de 13 de febrero de 2.008 el Presupuesto General de 2.008, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se hace público lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS**a) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos	7.865,00
3. Tasas y otros ingresos	13.540,00
4. Transferencias corrientes	8.500,00
5. Ingresos patrimoniales	10.460,00

b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	27.420,00
------------------------------	-----------

Total Estado de Ingresos 67.790,00

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal	9.960,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.300,00

4. Transferencias corrientes	1.830,00
------------------------------	----------

6. Inversiones reales	33.700,00
-----------------------	-----------

Total Estado de Gastos 67.790,00

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:

Personal funcionario: secretaría-intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la norma antes citada, contra el presupuesto aprobado definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Navaquesera, a 21 de mayo de 2.008.

El Alcalde, *Florentino Calvo López*.

Número 2.498/08

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA**A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2.008, la imposición y ordenación del Impuesto sobre



Construcciones, Instalaciones y Obras y la supresión de la Tasa por licencias urbanísticas, acuerdo que ha resultado definitivo al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público el texto íntegro de la ordenanza aprobada, cuya redacción es la que sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en relación con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto legal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas que, no estando exentas, su ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las construcciones de nueva planta, incluidas sus instalaciones fijas, así como las obras consistentes en actuaciones aisladas de urbanización.

b) Las instalaciones de nueva planta, previstas o realizadas con vocación de permanencia, dando lugar a una estructura o a un elemento que como tal es la sustancia propia de la instalación y que por tanto exige el necesario otorgamiento de licencia urbanística, así como las obras necesarias para su implantación.

c) Las obras de ampliación, rehabilitación, o reforma de las edificaciones existentes o de sus instalaciones fijas, incluidas las obras que modifiquen el interior de las edificaciones,

d) Las obras de reparación, mantenimiento, conservación o mejora de instalaciones permanentes y construcciones, que no afecten a la estructura, volumetría o configuración de dichas construcciones o instalaciones.

e) Las obras provisionales.

f) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

g) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

h) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

i) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

j) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

k) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

l) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

m) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.



n) La realización de cualesquiera otras actuaciones o usos urbanísticos sometidos por la legislación urbanística, los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables, a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación, así como aquellas declaradas exentas de forma expresa por una Ley o Tratado Internacional.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, en el sentido del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan, por tanto, excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Queda igualmente excluido el coste real y efectivo de la maquinaria y equipos que no formen parte integrante de los elementos fijos, estructurales y permanentes de la instalación, obra o construcción, cuya implantación o retirada no suponen modificación de la estructura de las instalaciones o de la configuración arquitectónica de las construcciones.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 2 por ciento.

Artículo 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 30 por ciento de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Artículo 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. Gestión

El Impuesto se gestionará en régimen de declaración. A estos efectos cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de diez días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En el supuesto de obras, construcciones o instalaciones iniciadas sin que el sujeto pasivo haya presentado el presupuesto al que resulta obligado, dicho presupuesto será determinado por los Servicios Técnicos Municipales a efectos de la liquidación provisional del Impuesto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, si fuera el caso, modificará la base imponible anterior practicando la correspon-



diente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

En ningún caso el pago del Impuesto presupone la concesión de la licencia urbanística.

Artículo 11. Comprobación e investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será aplicable a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Navalosa, a 22 de mayo de 2008.

El Alcalde, *Francisco Javier González Pato*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.578/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de abril de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ, con domicilio en el Paraje "La Orden", s/n de Santa Cruz del Valle (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder revocando la Resolución del Ilustre Colegio de Abogados el derecho meritado por concurrir en DON ÁNGEL PÉREZ MUÑOZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas - Procedimiento



Abreviado nº 65/08, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro (Ávila).

En Ávila, a 22 de mayo de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.579/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de abril de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON ALEXANDRE PETRE, con domicilio en la Calle Felipe II, 14 de El Tiemblo (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder revocando la Resolución del Ilustre Colegio de Abogados el derecho meritado por concurrir en DON ALEXANDRE PETRE las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de

cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 870/07 - (Diligencias Previas nº 1379/07 - de Instrucción nº 1 de Ávila), que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 22 de mayo de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.550/08

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TARRAGONA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

DOÑA PALOMA DE DIEGO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM UNO DE LOS DE TARRAGONA Y SU PROVINCIA:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente Nº 298/07 a instancias de RAMÓN ROCA ROSICH contra MANCHON ESPAÑOLA SA Y OTRAS en reclamación de CANTIDAD. Por el presente se cita a PROMOTORA QUIMICENTRO SA, DETERGENTES Y PRODUCTOS DE HIGIENE SA quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, c/. Ramón y Cajal, 51-53, esc. B. Entlº, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 4 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 10 HORAS de su mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a 18 de abril de 2008.

Firma, *llegible*.